

LEY N.º 132

Decreto Nro. 4115

Posadas, 1 Dic. de 1961

Art. 1º - Acuérdate un subsidio de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 40.000), a la Cooperadora de la Escuela Nacional Nro. 349 de Aristóbulo del Valle, para reparación del local escolar.

Art. 2º - El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes pertinentes al Presupuesto del Ejercicio 1960-1961, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO